

Administración Aduanera **de Honduras ADUANAS**

ACUERDO No. ADUANAS-DE-065-2023

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 170-2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se crea la administración Aduanera de Honduras como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos aduaneros, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la capital de la República de Honduras; e institucionalizada mediante Decreto Ejecutivo PCM-059-2019 de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

CONSIDERANDO: Que según lo dispone el Código Tributario en su artículo 197, la Administración Aduanera está a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a) con rango Ministerial, nombrado por el Presidente de la República, quien es la máxima autoridad y el representante legal de la institución; responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes y programas administrativos y operativos, metas y resultados, conforme a la política económica, fiscal y tributaria del Estado, y de aprobar los acuerdos e instrumentos que regulan la estructura organizacional.

CONSIDERANDO: Que el artículo 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece que, la ejecución de proyectos financiados con recursos de la cooperación externa corresponderá exclusivamente a las Secretarías de Estado o a las instituciones autónomas, por razón de su competencia.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de mayo de 2023, se suscribió entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), el contrato de préstamo No.5694/BL-HO por un monto de Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$50,000.000.00) destinados a la ejecución del proyecto denominado “**Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera**”.

CONSIDERANDO: Que, el contrato en referencia en su **CLAUSULA 3.04.** establece como otro requisito para la utilización de los recursos del Préstamo; “*que el órgano ejecutor haya creado el Comité de Modernización Aduanera como parte del esquema de gobernanza del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el ROP*”.

CONSIDERANDO: Que conforme a la **CLÁUSULA 4.01.** del referido contrato, “*la Administración Aduanera de Honduras será el Organismo Ejecutor del Proyecto*”.

CONSIDERANDO: Que, sobre la base de los compromisos contraídos en el referido contrato de préstamo y para el cumplimiento de las responsabilidades, es esencial que ADUANAS cuente con una estructura orgánica fortalecida,

que garantice establecer un mecanismo de gobernanza y coordinación interna del proyecto, que establezca criterios estratégicos y técnicos del proceso de modernización durante la ejecución del proyecto para asegurar su coordinada ejecución, seguimiento y evaluación, mediante la creación de una Comité de Modernización Aduanera.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 195, 197 y 199 del Código Tributario, 116, 118 numeral 2), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Ley de Procedimiento Administrativo; 31 y 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Contrato de Préstamo No.5694/BL-HO.

ACUERDA:

PRIMERO: Crear el Comité de Modernización Aduanera adscrito a ADUANAS con el objetivo de establecer un mecanismo de gobernanza y coordinación interna del proyecto, el que establecerá criterios estratégicos y técnicos del proceso de modernización durante la ejecución del proyecto **Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera y sus componentes, financiado con fondos externos del préstamo.**

SEGUNDO: El Comité de Modernización Aduanera servirá de apoyo a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) en la

ejecución de sus acciones y alcance de sus objetivos, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Garantizar la buena gestión técnica del proyecto, con un seguimiento técnico de las actividades relevantes del proyecto.
2. Promover que los diferentes actores involucrados en el Proyecto lo respalden, a fin de obtener los resultados y productos que se han previsto.
3. Facilitar la adopción de forma eficiente del nuevo modelo de gestión y sistemas tecnológicos.
4. Revisar y validar los flujos de procesos, marco normativo y legal de procedimientos aduaneros.
5. Seguimiento a la ejecución del proyecto mediante las herramientas definidas en el contrato de préstamo y plan de monitoreo, tales como: Matriz de Riesgos, el Plan de Ejecución Plurianual del Proyecto (PEP), el Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones (PA) y Plan Financiero.
6. Seguimiento al cumplimiento del Plan de Adquisiciones identificando los procesos previstos y pendientes de realizar de conformidad con el POA.
7. Revisión y aprobación de especificaciones técnicas a incorporar en los documentos de licitación y los términos de referencia para la selección de firmas consultoras y consultores individuales.
8. Revisar el informe de evaluación de adquisiciones y/o de contrataciones realizado por el Comité Técnico y/o Comité de Evaluación con la recomendación de adjudicación al oferente con la oferta más ventajosa.
9. Conforme a los planes y/o calendarios de trabajo aprobados, hacer seguimiento a los informes de

avance/productos/entregables de los contratos en ejecución, validando la calidad y conformidad de las entregas de productos y/o servicios.

10. Asesorar y reportar a la Dirección Ejecutiva el avance de la ejecución conforme al Plan Operativo Anual (POA) y el Plan de Ejecución Plurianual (PEP).

11. El Comité de Modernización Aduanera, a través de los responsables de cada componente, podrán consultar ad hoc con otros técnicos de ADUANAS para la resolución de temas técnicos específicos relacionados con las intervenciones.

12. El Comité de Modernización, con base en la evaluación al desempeño y previa No Objeción del Banco, podrá tomar la decisión de prescindir de los servicios de un consultor o de un miembro del equipo de la UEP si el mismo no está cumpliendo con los resultados esperados. Asimismo, previa No Objeción del Banco, se podrán realizar modificaciones al alcance de los términos de referencia aprobados, necesarias para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos y condiciones contractuales asociadas a la ejecución del Proyecto.

TERCERO: El Comité de Modernización Aduanera para su funcionamiento y manejo del proyecto **Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera**, contará con la siguiente estructura:

1. La Subdirección Ejecutiva, quien lo preside y podrá designar a otros miembros adicionales en el Comité.
2. Responsables técnicos de los componentes designados por ADUANAS.

3. Experto Aduanero.

4. Experto Tecnológico.

5. Coordinador General de la UEP; quien actuará como secretario del Comité.

CUARTO: Los gastos de funcionamiento y operación del Comité de Modernización Aduanera serán financiados con recursos externos, provenientes del contrato de préstamo que financia el proyecto **Fortalecimiento Institucional y Operativo de la Administración Aduanera**.

QUINTO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de agosto del año 2023.

ABG. FAUSTO MANUEL CÁLIX MÁRQUEZ

Director Ejecutivo

Administración Aduanera de Honduras

ABG. JOSÉ ANTONIO GALLEGOS DIAZ

Secretario General Nacional

Administración Aduanera de Honduras